

Phoenix, 01 de marzo de 2018

Señores
Superintendencia del Mercado de Valores
PRESENTE

Estimados señores:

Ref.: Hecho de Importancia

De conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley del Mercado de Valores, Texto Único Ordenado aprobado por D.S. N° 093-2002-EF, el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado por Resolución SMV N° 005-2014- SMV/01, y demás normas legales aplicables, les informamos lo siguiente:

HECHOS DE IMPORTANCIA

En un ambiente de paz y tranquilidad, se llevó a cabo un recuento consistente en la votación de los trabajadores en huelga de la mina de San Martín en el estado de Zacatecas. Esta votación tuvo por objeto que los trabajadores eligieran al Sindicato que detendrá la titularidad del contrato colectivo de trabajo en San Martín. El resultado de dicha votación fue de 262 votos en favor de la Federación Nacional de Sindicatos Independientes contra 150 votos a favor del Sindicato Minero y un voto nulo. La participación fue superior al 90% del padrón aprobado por la autoridad laboral. Por lo anterior, se da a conocer que una vez que la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje emita el laudo correspondiente, la empresa Industrial Minera México, subsidiaria de Grupo México, estará en posibilidad de acordar con la Federación Nacional de Sindicatos Independientes los términos y condiciones de la reanudación de las labores y levantar la huelga iniciada hace más de 10 años.

Sin otro particular, quedamos de ustedes,

Muy atentamente,



Alvaro Burga Velasco
Representante Bursátil